



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2021-00462

Demandante. Banco Av. Villas S.A

Demandado: Mauro Gutiérrez De La Rosa C.C1.129.570.068

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado el Dr. Jesús Hernando Torres Tejada como apoderado del demandado Mauro Gutiérrez De La Rosa en el correo del juzgado para solicitar y cobra los títulos que se encuentren a su favor dentro del proceso radicado 2021-00462 Informo a Usted que el proceso se dio por terminado por pago de la obligación por auto del 11 de enero del 2022 en este momento existen descuentos a órdenes de este juzgado , del demandado Mauro Gutiérrez De La Rosa representados en títulos y no hay embargo de remanente . Sírvase proveer.
Barranquilla, febrero 23 del 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2021-00462

Demandante. Banco Av. Villas S.A

Demandado: Mauro Gutiérrez De La Rosa C.C1.129.570.068

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veintitrés (23) de febrero de dos mil Veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que, el Dr. Jesús Hernando Torres Tejada , solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron contra Mauro Gutiérrez De La Rosa dentro del presente proceso terminado por pago total de la obligación y advirtiéndose que, consultado el modulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes depósitos judiciales a favor del demandado Mauro Gutiérrez De LA Rosa identificada con la C.C. 1.129.570.068

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004655283	12/11/2021	\$6.572.503.00
416010004658916	22/11/2021	\$2.379.605.17
416010004674050	07/12/2021	\$3.331.796.41
416010004682706	24/12/2021	\$2.100.289.44
416010004691848	19/01/2022	\$1.097.865.13
TOTAL		\$15.482.059.15

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado, Mauro Gutiérrez De La Rosa identificado con la c.c 1.129.570.068 relacionados a continuación:

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004655283	12/11/2021	\$6.572.503.00
416010004658916	22/11/2021	\$2.379.605.17
416010004674050	07/12/2021	\$3.331.796.41
416010004682706	24/12/2021	\$2.100.289.44
416010004691848	19/01/2022	\$1.097.865.13
TOTAL		\$15.482.059.15



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por Mauro Gutiérrez De la Rosa c.c.1.129.570.068 en calidad de demandado, los títulos relacionados a continuación:

Número del Título	Fecha de Constitución	Valor
416010004655283	12/11/2021	\$6.572.503.00
416010004658916	22/11/2021	\$2.379.605.17
416010004674050	07/12/2021	\$3.331.796.41
416010004682706	24/12/2021	\$2.100.289.44
416010004691848	19/01/2022	\$1.097.865.13
TOTAL		\$15.482.059.15

en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b83fe6638cb1d088784cfc0a7003a90defe57b1ac9d467ad592fc2582b226181

Documento generado en 23/02/2022 05:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>